

“ARTICULO 1.- El General de Brigada ® Orlando Antonio Saillant Ornes, E.N., queda designado Subsecretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.”

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 102-08 que declara de utilidad pública una porción de terreno de 200 tareas nacionales dentro del ámbito de la parcela No. 44-A, del D.C. No.10, de San Cristóbal, para ser destinada a la construcción del Campamento Juvenil de la Hacienda Nigua, de la Asociación Dominicana de los Adventistas del Séptimo Día.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 102-08

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado dominicano propiciar el fomento de las actividades que fortalecen los valores cristianos, educativos, sociales y culturales de todos los ciudadanos;

CONSIDERANDO: Que la Asociación Dominicana de los Adventistas del Séptimo Día, es una organización sin fines de lucro, incorporada mediante Decreto No. 965, del 28 de mayo del 1966;

CONSIDERANDO: Que desde el año de 1960, la Asociación Dominicana de los Adventistas del Séptimo Día, ha ocupado una porción de terreno, dentro del ámbito de la Parcela No.44-A, del Distrito Catastral No. 10, de la provincia de San Cristóbal, en la cual y desde su ocupación ha establecido su **Campamento Juvenil de la Hacienda Nigua**, utilizado para la formación espiritual, intelectual y cívica de miles de niños, niñas y jóvenes bajo el marco de las doctrinas bíblicas;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario dotar de garantías legales la posesión de la Asociación Dominicana de los Adventistas del Séptimo Día, a los fines de incentivar las actividades que desarrolla en beneficio de la niñez y la juventud de todo el país;

VISTA: La solicitud No.3071, del 4 de marzo de 2008, remitida al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado, Director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, adscrita al Poder Ejecutivo;

VISTA: La Ley No.344, del 29 de Julio del 1943, y sus modificaciones sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, para la construcción del **Campamento Juvenil de la Hacienda Nigua**, de la Asociación Dominicana de los Adventistas del Séptimo Día, una porción de terreno con un área de doscientas (200) tareas nacionales, dentro del ámbito de la Parcela No.44-A, del Distrito Catastral No. 10, de la provincia de San Cristóbal, limitadas al Norte, camino de acceso; al Sur, Mar Caribe; al Este, resto de la Parcela No.44-A, y al Oeste, la Parcela No.44-A.

Artículo 2. Se pone a cargo de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), coordinar con la Dirección General del Catastro Nacional, la evaluación de las mejoras afectadas y la compensación económica a los propietarios de la misma.

Artículo 3. Se declara de urgencia para el Estado dominicano, tomar la posesión de los terrenos luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio del 1943, modificada por la Ley No. 700, del 31 de julio del 1974.

Artículo 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano de los mencionados inmuebles será ejecutada por el Abogado del Estado en virtud de las disposiciones de la Ley No.486, del 10 de noviembre del 1943, que agregó el Párrafo II al Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio del 1943.

Artículo 5. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado adscrita al Poder Ejecutivo y al Registrador de Títulos del lugar, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ